



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: ☒ SERVICIO: ☐	
Pago del Predial por Alta al Padrón Catastral.			
DESCRIPCIÓN:		CÓDIGO DE LA CÉDULA TLAL/TM/15	
Es un impuesto al que están obligadas las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se trate, de inmuebles en el Estado y el contribuyente se presenta de forma espontánea a realizar el pago.			
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 115 fracción I inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 24, 47 fracción I, VI y VII, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y; Artículos 21 fracción IV, 199 fracción VII, 200 fracción VII y XLVII, 215 fracción II y 217 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.		
DOCUMENTO A OBTENER:	Recibo Oficial.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI ☐ NO ☒ DIRECCIÓN WEB	No Aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando se da un alta de clave catastral		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No requiere de inspección o verificación.		
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,
PERSONAS FÍSICAS			
La o el solicitante se apersona en el Departamento de Impuestos Inmobiliarios e ingresa el formato de Manifestación de Valor Catastral debidamente llenado, firmado y requisitado, para lo cual deberá anexar:	SI	1	Artículo 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
1.- Documento que acredite la propiedad o posesión, para previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita la propiedad del inmueble.
2.- Identificación oficial para su previo cotejo su devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. La identificación es el documento que acompaña la solicitud, la cual debe corresponder al titular o en su caso apoderado.



3.- Certificación de Clave y Valor Catastral, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento brindado por la Coordinación de Catastro, en donde se da de alta la clave y el valor catastral del inmueble.
4.- Manifestación de valor catastral, determinación y Pago de Impuesto Predial, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 47 fracción VI, VII y 107 al 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento en el cual se manifiestan los valores catastrales y el Impuesto Predial, para realizar el pago del mismo.
** En caso de que se trate de alta de régimen en condominio, subdivisión y juicio de Usucapión, se deben adicionar los siguientes requisitos:			
1.- Licencia en régimen de condominio, por cada clave, para previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción II fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento expedido por la autoridad competente que autoriza el régimen de propiedad en condominio.
2.- La autorización de subdivisión, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción II fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento expedido por la autoridad competente que autoriza la subdivisión del inmueble.
3.- Sentencia ejecutoriada del juicio de usucapión, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción II fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento expedido por la autoridad jurisdiccional competente que hace constar la adquisición del inmueble.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
La o el solicitante se apersona en el Departamento de Impuestos Inmobiliarios e ingresa el formato de Manifestación de Valor Catastral debidamente llenado, firmado y requisitado, para lo cual deberá anexar:		1	Artículo 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
1.- Documento que acredite la propiedad o posesión, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita la propiedad del inmueble.
2.- Identificación oficial para su previo cotejo su devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. La identificación es el documento que acompaña la solicitud, la cual debe corresponder al titular o en su caso apoderado.



3.- Certificación de Clave y Valor Catastral, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento brindado por la Coordinación de Catastro, en donde se da de alta la clave y el valor catastral del inmueble.
4.- Manifestación de valor catastral, determinación y Pago de Impuesto Predial, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 47 fracción VI, VII y 107 al 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento en el cual se manifiestan los valores catastrales y el Impuesto Predial, para realizar el pago del mismo.
** En caso de que se trate de alta de régimen en condominio, subdivisión y juicio de Usucapión, se deben adicionar los siguientes requisitos:			
1.- Licencia en régimen de condominio, por cada clave, para previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento expedido por la autoridad competente que autoriza el régimen de propiedad en condominio.
2.- La autorización de subdivisión, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento expedido por la autoridad competente que autoriza la subdivisión del inmueble.
3.- Sentencia ejecutoriada del juicio de usucapión, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento expedido por la autoridad jurisdiccional competente que hace constar la adquisición del inmueble.
4.- Acta Constitutiva o Poder Notarial, para su previo cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita que las personas jurídicas tienen el poder para llevar a cabo el trámite.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	El solicitante se apersona en el Departamento de Impuestos Inmobiliarios e ingresa el formato de Manifestación de Valor Catastral y realizar el pago correspondiente.		
PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	1 día hábil siguiente al ingreso		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

COSTO:	Es variable y depende del valor catastral del inmueble.		109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	x	TARJETA DE CRÉDITO	x	TARJETA DE DÉBITO	x	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En las cajas de esta Tesorería Municipal							
OTRAS ALTERNATIVAS:	Bancos Autorizados: Afirme, Banorte, BBVA Bancomer, Santander y Scotiabank.							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Su trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada con todos y cada uno de los requisitos solicitados. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos se regresa el trámite al contribuyente para que este sea completado.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica							

DEPENDENCIA U ORGANISMO.14				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería Municipal.				Área de Impuestos Inmobiliarios			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				Mtro. Ricardo Santos Arreola			
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Doctor Gustavo Baz			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Tlalnepantla Centro.			MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz		
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCION:	Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	53 66 38 00		3874 y 3875	No Aplica	ricardo.santos@tlalnepantla.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No Aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica			NO. INT. Y EXT.:	No Aplica	
COLONIA:	No Aplica			MUNICIPIO:	No Aplica		
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCION:	No Aplica				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Por qué se genera ese cobro?						
RESPUESTA:	Por la obligación de realizar el pago de Impuesto Predial						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuál es el costo?						
RESPUESTA:	Depende del Valor Catastral.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Quién está obligado al pago de este impuesto?						
RESPUESTA:	Los propietarios y/o poseedores de inmuebles que se encuentran dentro del territorio de este Municipio.						



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

No aplica

ELABORÓ:

Lic. Sandra Parra Fragoso
Responsable del Área de Impuestos
Inmobiliarios.

VISTO BUENO:

Tesorería Municipal

Mtro. Ricardo Santos Arreola
Tesorero Municipal.



FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

10/Febrero/2025

2025 - 2027
Tlalnepantla de Baz